

1938

#484

Res. que aprueba el contrato suscrito en
te el Estado Don. y el Señor Dionisio
Valerio.-

5-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DE DUARTE

Núm. 36123

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

2 - DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Diogenes Valerio, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, consistentes en una vivienda en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$20,600,00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año, y registrada con el No.484.-

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

AÑO DE DUARTE

Núm.

36123

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

2 - DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Diogenes Valerio, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, consistentes en una vivienda en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$20,600,00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año, y registrada con el No.484.-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
Jm/fr.

AÑO DE DUARTE

Núm. 36123

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

2 - DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Biogenes Valerio, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, consistentes en una vivienda en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$20,600,00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año, y registrada con el No.484.-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGF
Ja/fr.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

90651

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de octubre de 1976.-

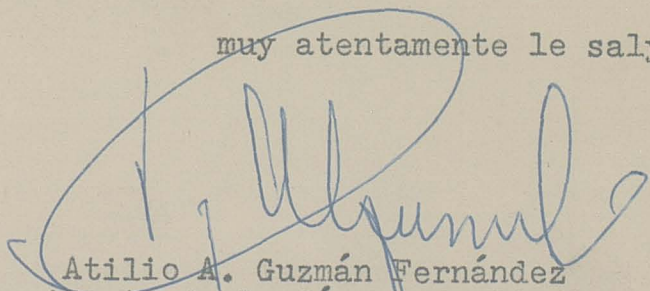
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.480, de fecha 12 de octubre de 1976, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta susrito entre el Estado Dominicano y el señor Diógenes Valerio, por medio del cual el primero traspasa a el segundo a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

651

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de octubre de 1976.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.480, de fecha 12 de octubre de 1976, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suerito entre el Estado Dominicano y el señor Diógenes Valerio, por medio del cual el primero traspasa a el segundo a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

muy atentamente le salyda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

"AÑO DE DUARTE"

Núm 0480

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 de octubre de 1976.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Diógenes Valerio, por medio del cual el primero traspasa a el segundo a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, por la suma de RD\$20,600.00.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

ad.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 30 del mes de junio del año 1976, entre el Estado Dominicano y el señor Diógenes Valerio.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 30 del mes de junio del año 1976, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, - AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el señor DIOGENES VALERIO, por medio del cual el primero traspasa a el segundo a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte. del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.10, de la Manzana "E", del plano particular), de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así: = = = = =

CONTRATO No. 1281

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el - señor DIOGENES VALERIO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Argentina Ramírez de Valerio, domiciliado y residente en el 3421, 96 - Street, Apt. No.1, Corona, Long Island, New York, Estados Unidos de América, portador de la Cédula de Identificación Personal No.5006, Serie - 41, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: = = = = =

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DIOGENES VALERIO, quien acepta, el -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2a
 LEGISLATURA Ord. DE 19 76
 REGISTRADA AL No. 525
 en el folio 1 del libro letra J
 No. 12/1028
 de partidos de Leyes, Resoluciones
 y consultas por el Senado
 Y consta de cuatro
 hojas escritas en impresas a razón de dos
 Santo Domingo, 12/1028, 19 76
 Jefe de la Oficina del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 del mes de junio del año 1976, entre el Estado Dominicano y el señor Diogenes Valerio, por la suma de RD\$20,600.00.-

PAG. 2

inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, (Solar No. 10, de la Manzana "E", del plano particular), de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la misma parcela (Solar No. 3); Al Este, resto de la misma parcela, (Solar No. 9); Al Sur, Calle No. 6; y Al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar No. 1)". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de U S \$ 6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo No. 00047, de fecha 16 de Noviembre de 1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato y c), el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. - - - - -

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.00 (ATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor DIOGENES VALERIO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. -

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de R D \$ 12.00 el metro cuadrado. - - - - -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

ga
LEGISLATURA ord. DE 19
REGISTRADA AL No. *535*
en el folio *26*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquinas e impresión de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, *12* de *oct*. 19*26*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 del mes de junio del año 1976, entre el Estado Dominicano y el señor Diogenes Valerio, por la suma de RD\$20,600.00.-

ASUNTO:

PAG. 3

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Titulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.=

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y seis (1976). = = = = =

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Diogenes Valerio,
Comprador.

YO, DR. ANGEL DANILO PEREZ VOLQUEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DIOGENES VALERIO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y se han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbren usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y seis (1976). = = = = =

DR. ANGEL DANILO PEREZ VOLQUEZ,
Abogado-Notario Público.-

S. R. I. #0070726
Valor \$3.00
Cancelado.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecien

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

12^a LEGISLATURA 014 DE 1976
REGISTRADA AL No. 525
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotados por el Senado
Y consta de cuatro
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 12 de octubre de 1976
Jefe de las Oficinas del Senado

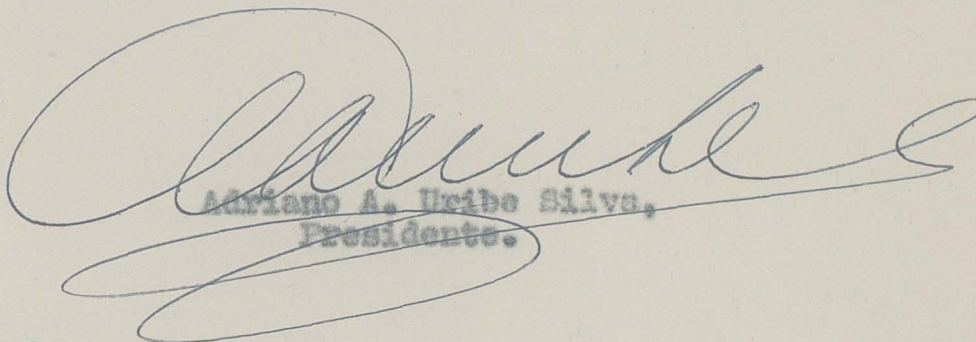


CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 del mes de junio del año 1976, entre el Estado Dominicano y el señor Diogenes Valerio, por la suma de RD\$20,600.00.-

PAG. 4

tos setenta y seis, años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Alejandro José Nassis,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

[Faint signature]

[Faint signature]

2^a LEGISLATURA ord. DE 19 76
REGISTRADA AL No. 525 del libro letra
en el folio del libro letra
No. Decretos y Resoluciones
y Constituciones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cuatro*
hojas escritas en márginas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 12 de octubre 1976
Jefe de las Oficinas del Senado



ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGROH. RAFAEL H. NIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de Junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor DIOGENES VALERIO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Argentina Ramirez de Valerio, domiciliado y residente en el 3421, 96 Street, Apt. No.1, Corona, Long Island, New York, Estados Unidos de América, portador de la Cédula de Identificación Personal No.5006, Serie 41, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DIOGENES VALERIO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - -

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.151-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.10, de la Manzana "E", del plano particular), de la Urbanización Metaldeón, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la misma parcela (Solar No.3); Al Este, resto de la misma parcela, (Solar No.9); Al Sur, Calle No.6; y Al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar No.1)."- - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE - MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a)- la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo No.00047, de fecha 16 de Noviembre de 1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacio - - - - -

nales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor =
formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la=
cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir=
el inmueble a que se contrae el presente contrato y c), el resto=
ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en
126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS
ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que
el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un =
privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO=
por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO),=
de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, =
del Código Civil. En consecuencia, el señor DIÓGENES VALERIO auto
riza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional,
la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecuti
vas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y =
ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documen
to. = = = = =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que
se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que
en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida =
exacta de dicho solar, compruebe algún excedente en dicha área to
tal, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este con
trato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad
sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Cer
tificado de Título No. 76-2679, expedido en su favor por el Re
gistrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del pre
sente contrato y para lo no pregisto en el mismo se remiten al de
recho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno pa
ra cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distri

to Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y

POR EL ESTADO DOMINICANO:

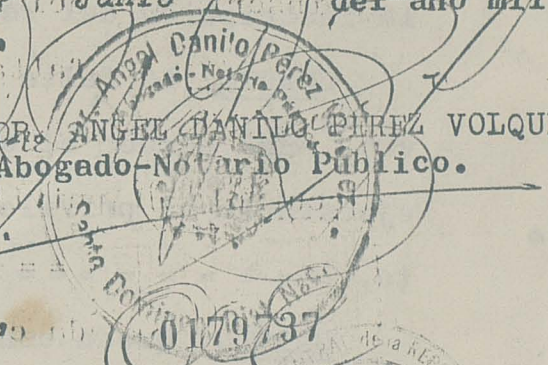
Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales.

Diogenes Valerio

Diogenes Valerio, Comprador.

YO, DR. ANGEL DANILLO PEREZ VOLQUEZ Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y = DIOGENES VALERIO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

DR. ANGEL DANILLO PEREZ VOLQUEZ. Abogado-Notario Público.



0777

S.R.L. #0070726, CONSULADO GENERAL Valor \$3.00 de la Republica Dominicana Cancelado.

CERTIFICO que la firma que aparece al pie de este documento la cual ha sido puesta en mi presencia, es la del señor Diogenes Valerio

quien me ha declarado que es la misma que usa y acostumbra en todos sus actos públicos y privados y a la que se debe entera fé y crédito.

New York, Feb 20 de 1977



J. J. Gonzalez



Vice-Consul. Administración General de Bienes Nacionales

SECCION DE CATASTRO

525